



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 111-2020

San Salvador, a las quince horas del día miércoles ocho de julio de dos mil veinte. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **MARN-2020-070** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal y solicita la siguiente

“La razón de contactarles se justifica en expresar mi interés por tener acceso datos y registros relacionados con el establecimiento de áreas marinas protegidas en El Salvador. Específicamente, me gustaría contar con la información que haga referencia a la ubicación geográfica de las áreas naturales marinas protegidas del El Salvador, los años en los que se han establecido y la base de datos con las coordenadas geográficas utilizadas para la creación de los mapas de cada una de ellas. Entiendo que el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARN) maneja una base de datos con coordenadas de las zonas Marino Protegidas legamente reconocidas, prioritarias y potenciales que han sido resumidas y presentadas en diferentes informes como: “Quinto Informe Nacional para el Convenio sobre la Diversidad Biológica”, “Estrategia Nacional de Medio Ambiente (ENMA)”, “LA FRANJA COSTERO-MARINA un territorio de oportunidades”. Sin embargo, yo quisiera tener los datos iniciales que sustentan dichos reportes. Mi interés es observar patrones espaciales y temporales en las especies marinas y los elementos que se utilizaron para la selección de estas áreas naturales, potenciales y prioritarias, por lo que me gustaría, contar con esta información por cada año, desde los primeros registros recolectados por el MARN hasta la actualidad. Yo quisiera contar con la información que sustenta el establecimiento de estas zonas, con las coordenadas geográficas de los sitios dónde se establecen estas restricciones y la información que justifica el establecimiento de estas zonas en un lugar específico, como la costa o mar abierto. Nuevamente, he observado algunos mapas con esta información en los estudios citados anteriormente y en presentaciones públicas emitidas por personal del MARN. Me interesa estudiar los aspectos que han sido utilizados para tomar estas decisiones, y conocer en cuáles años fueron establecidas, si ha habido cambios a lo largo de los años en el tamaño o ubicación de las zonas o si las regulaciones han cambiado para una o todas las áreas marinas. Por ello en este punto me gustaría contar con las coordenadas geográficas de los sitios, tiempos y tipos de áreas marinas establecidas y registros de las especies que han sido consideradas o de los aspectos o variables utilizados para el establecimiento de estas zonas”

Además, me gustaría contar con los archivos en formato adecuado para ser utilizados en Sistemas de Información Geográfica, ArcGis, ArcMap o Qgis que serían las bases de datos que sustentan los mapas elaborados en los informes citados anteriormente.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB) de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron sus respuestas en esta fecha y esta oficina resuelve; enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

...1/2...

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S. Teléfono Conmutador 2132-6276;
Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: oir@marn.gob.sv, <http://www.marn.gob.sv>

...2/2...

- Adjuntamos 2 Mapas solicitados.(Formato Shape File)

Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”-

SM